



## Ayuntamientos

## AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA

Acuerdo del pleno de fecha 15 de octubre de 2024, de la entidad Villaluenga de la Sagra, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º MC\_2024\_10 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

## Altas en partidas de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinario	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
163	2219922	Daños emergencia DANA	192.846,30 €		5.000,00 €	197.486,30 €
338	2219931	Festejos Populares	101.155,00 €		50.000,00 €	151.155,00 €
920	2219901	Suministros Ayuntamiento	5.000,00 €		4.000,00 €	9.000,00 €
1532	61903	PP 2023 pavimentación y acerado	0,00 €	68.850,67 €		68.850,67 €
164	60901	Ejecución de sepulturas	37.500,00 €		11.500,00 €	49.000,00 €
TOTAL			336.501,30 €	68.850,67 €	70.500,00 €	475.851,97 €

## Altas en partidas de Ingresos

Económica	Descripción	Crédito
870	Remanentes de Tesorería para GG	73.942,53 €
76113	Ingresos PP 2023 Diputacion	65.408,14 €
TOTAL		139.350,67 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villaluenga de la Sagra, 4 de diciembre de 2024.–El Alcalde, Carlos Casarrubios Ruiz.

N.º I.-6761